

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 535, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Rafael Gregorio Coronado.

(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 535

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 10 de mayo del año mil novecientos setenta y tres por medio del cual el señor Rafael Gregorio Coronado traspasa en favor del Estado Dominicano, representado por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y José Andrés Avbar Castellanos, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz, con área en conjunto de 3,270.98 tareas, ubicados en las Parcelas Nos. 1-Ref.-A, 1-Ref.-, 5, del Distrito Catastral Nº 3 y 4 del Distrito Catastral Nº 17, todas del Municipio de La Vega, valoradas en la suma total de RD\$230,953.00.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 10 de mayo del año mil novecientos setenta y tres por medio del cual el señor Rafael Gregorio Coronado traspasa en favor del Estado Dominicano, representado por los señores Agrónomo Rafael H.

Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y José Andrés Aybar Castellanos, Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, a título de venta, terrenos aptos para el cultivo del arroz, con área en conjunto de 3,270.98 tareas, ubicados en las Parcelas Nos. 1-Ref.-A, 1-Ref., 5, del Distrito Catastral N° 3 y 4 del Distrito Catastral N° 17, todas del Municipio de La Vega, valoradas en la suma total de RD\$-230,953.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quién actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el señor Rafael Gregorio Coronado, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 15991, Serie 47, sello al día, domiciliado y residente en La Vega, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El señor Rafael Gregorio Coronado por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos aptos para el cultivo del arroz, con una extensión superficial en conjunto de 3,270.98 (tres mil doscientos setenta punto noventiocho) tareas, constituidos por las siguientes parcelas:

a) Tres (3) porciones de terreno, y sus mejoras, con extensiones superficiales respectivas de 18 (dieciocho) hectáreas, 00 (cero) áreas, 49 (cuarentinueve) centiáreas, equivalentes a 286.31 (doscientos ochentiseis punto treintiuna) tareas, 13 (trece) hectáreas, 43 (cuarentitres) áreas, 82 (ochentidos) centiáreas, equivalentes a 213.69 (doscientos trece punto sesenti-

nueve) tareas y 31 (treintiuna) hectáreas, 44 (cuarenticuatro) áreas, equivalentes a 500.00 (quinientas) tareas, ubicadas dentro de la Parcela N° 1-Ref.-A (uno guión reformada guión A) del Distrito Catastral N° 13 (trece) del Municipio de La Vega, amparada por el Certificado de Título N° 196, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) Tres (3) porciones de terreno, y sus mejoras, con extensiones superficiales respectivas de 22 (veintidos) hectáreas, 61 (sesentiuna) áreas, 46 (cuarentiseis) centiáreas, equivalentes a 359.61 (trescientos cincuentinueve punto sesentiuna) tareas, 8 (ocho) hectáreas, 82 (ochentidos) áreas, 86 (ochentiseis) centiáreas, equivalentes a 140.39 (ciento cuarenta punto treintinueve) tareas, y 31 (treintiuna) hectáreas, 44 (cuarenticuatro) áreas, 32 (treintidos) centiáreas, equivalentes a 500.00 (quinientas) tareas, ubicadas dentro de la Parcela N° 1-Reformada (uno guión reformada) del Distrito Catastral N° 13 (trece) del Municipio de La Vega, propiedad del vendedor según consta en la Certificación de fecha 30 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) Una porción con una extensión superficial de 73 (setentitres) hectáreas, 09 (nueve) áreas, 77 (setentisiete) centiáreas, 70 (setenta) decímetros cuadrados, y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 4 (cuatro) del Distrito Catastral N° (diecisiete) del Municipio de La Vega, propiedad del vendedar según consta en la Certificación de fecha 19 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y

d) Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 80 (ochenta) áreas, 11 (once) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 5 (cinco) del Distrito Catastral N° 13 (trece) del Municipio de La Vega, propiedad del vendedor según consta en la Certificación de fecha 19 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$230 953.00 (doscientos treinta mil novecientos cincuentitres pesos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$115,544.06 (ciento quince mil quinientos cuarenticuatro pesos con seis centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 939681, expedido en fecha 9 de mayo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del vendedor;

b) La suma de RD\$40,229.74 (cuarenta mil doscientos veintinueve pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 939682, expedido en fecha 9 de mayo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar créditos adeudados a esa institución bancaria por el vendedor, incluyendo capital e intereses cortados al 22 de marzo de 1973, según Cuentas Nos. 09—01—56—0034—0; 09—01—66—0021—6; 09—01—63—0045—2; 09—01—63—0046—0; 09—01—63—0047—8; 09—01—70—0650—4 y 09—09—72—0531—5;

c) La suma de RD\$22,994.20 (veintidos mil novecientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del vendedor señor Rafael Gregorio Coronado, de 2 (dos) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Pef.-780 (ciento diez guión reformada guión setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solar N° 6 (seis) de la Manzana N° 4-C (cuatro guión C) situado en la Avenida Guacanagarix esquina Hatuey, Unidad Marién del sector Los Cacigazgos) y (Solar N° 12 (doce) de la Manzana N° 5-C (cinco guión C), situado en la calle Guaranate, Unidad Maguana del sector Los Cacigazgos), con áreas respectivas de 1,153.40 (mil ciento cincuentitres punto cuarenta) metros cuadrados y 800.00 (ochocientos) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N° 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$2,185.00 (dos mil ciento ochenticinco pesos oro dominicano), que debe pagar al fisco el vendedor, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y

e) La suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del vendedor, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987",

distribuidos en la siguiente forma: 10 (diez) bonos Serie "A", de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: El señor Rafael Gregorio Coronado acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del señor Rafael Gregorio Coronado los créditos que éste le adeuda, según Cuentas Nos. 09—01—56—0034—0, 09—01—66—0021—6, 09—01—63—0045—2, 09—01—63—0046—0, 09—01—63—0047—8, 09—01—70—0650—4 y 09—09—72—0531—5, por un valor en conjunto de RD\$40,229.74 (cuarenta mil doscientos veintinueve pesos con setenticuatro centavos oro dominicano), y al recibir del Estado Dominicano el mencionado valor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del señor Rafael Gregorio Coronado por el monto de dichos créditos, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de La Vega a radiar los gravámenes hipotecarios que afectan los inmuebles objeto del presente contrato.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa al señor Rafael Gregorio Coronado, como dación en pago, un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro dominicano).

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 3 (tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO

**POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA
POR EL VENDEDOR**

Yo, Doctor Diógenes del Orbe, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO:** Que he tenido a la vista el formulario de fecha 21 de marzo de 1973, expedido por la Agencia Local del Impuesto sobre la Renta de La Vega, en el cual consta que el señor Rafael Gregorio Coronado debe pagar al fisco la suma de RD\$2,185.00, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta; y **SEGUNDO:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Rafael Gregorio Coronado, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 (diez) días del mes de mayo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

DOCTOR DIOGENES DEL ORBE,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 536, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial
(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 536

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 28 del mes de junio del año mil novecientos setentiuono, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales traspasa a título de donación en favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, representada por el señor José Andrés Aybar Castellanos, la cantidad global de 33,175.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, ubicados en la Zona Industrial de Herrera.